

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, POR EL QUE SE APRUEBA QUE LA IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024 SE REALICE CON EL APOYO DE UN TERCERO**

**GLOSARIO**

Anexo 18.5	Formato 18.5 del Anexo 18 del Reglamento de Elecciones del INE, relativo a Estructura de los archivos CSV para el tratamiento de la Base de Datos relativa al Programa de Resultados Electorales Preliminares.
CATD	Centro de Acopio y Transmisión de Datos.
CCV	Centro de Captura y Verificación.
CESI	Comisión Especial de Sistemas Informáticos.
Código Electoral	Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Consejo General	Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**OPLEV/CG180/2023**

Constitución Local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.
COTAPREP	Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares.
DOF	Diario Oficial de la Federación.
Gaceta Oficial	Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
INE	Instituto Nacional Electoral.
Instancia Interna / UTSI	Unidad Técnica de Servicios Informáticos del OPLE Veracruz.
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Lineamientos	Lineamientos PREP, Anexo 13 del Reglamento de Elecciones del INE.
OPL	Organismos Públicos Locales de las entidades federativas.
OPLE Veracruz	Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.

PREP	Programa de Resultados Electorales Preliminares.
Reglamento Interior	Reglamento Interior del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
Reglamento de Comisiones	Reglamento de Comisiones del Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
RE	Reglamento de Elecciones del INE.
Unidad del INE	Unidad Técnica de Servicios de Informática del INE.

### ANTECEDENTES

- I El 23 de mayo de 2014, fue publicada en el DOF la LGIPE, misma que ha sido modificada, derogada y adicionada en diversas ocasiones, siendo su última reforma la correspondiente a la declaratoria de invalidez por Sentencia de la SCJN notificada al Congreso de la Unión para efectos legales el 23 de junio de 2023.
- II El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del INE, emitió el Acuerdo **INE/CG661/2016**, por el que se expidió el RE y sus anexos. Documentos que han sido reformados, derogados y modificados mediante diversas sentencias, y cuya última modificación, fue aprobada a través del Acuerdo **INE/CG560/2023** el 12 de octubre de 2023.
- III El 23 de septiembre de 2020, el Consejo General mediante Acuerdo

**OPLEV/CG112/2020**, emitió el Reglamento de Comisiones, cuyo texto vigente es el reformado mediante similar **OPLEV/CG071/2023** el 21 de junio de 2023.

**IV** El 15 de diciembre de 2020, el Consejo General emitió el Acuerdo **OPLEV/CG215/2020**, por el que se aprobó la reforma al Reglamento Interior, el cual fue aprobado originalmente el 16 de octubre de 2020, mediante similar **OPLEV/CG161/2020**.

**V** El 13 de diciembre de 2022, el Consejo General, emitió el Acuerdo **OPLEV/CG192/2022**, por el que se aprobó la modificación de la integración de las Comisiones Permanentes, así como, la creación e integración de las Comisiones Especiales; entre ellas, la CESI, la cual se instaló el 25 de enero de 2023, quedando integrada de la siguiente manera:

Comisión Especial de Sistemas Informáticos	
Presidencia	Mabel Aseret Hernández Meneses
Integrantes	Quintín Antar Dovarganes Escandón Fernando García Ramos
Secretaría Técnica	Titular de la Unidad Técnica de Servicios Informáticos

**VI** El 30 de enero de 2023, en Sesión Extraordinaria, el Consejo General aprobó mediante Acuerdo **OPLEV/CG009/2023**, los Programas Anuales de Trabajo 2023 de las Comisiones Permanentes y Especiales.

**VII** El 20 de julio de 2023, en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del INE, aprobó mediante Acuerdo **INE/CG436/2023**, los Lineamientos para la organización del voto anticipado en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.

**VIII** En misma fecha, el Consejo General del INE, emitió el Acuerdo **INE/CG446/2023**, por el que se aprobaron el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el

Federal 2023-2024.

- IX** El 18 de agosto de 2023, se recibió el oficio **INE/UTSI/2354/2023**, signado por el Ing. Jorge Humberto Torres Antuñano, Coordinador General de la Unidad del INE, por el cual se informa a los OPL el listado de entregables en materia del PREP, así como las fechas máximas de ejecución y remisión al INE.
- X** El 30 de agosto de 2023, el Consejo General emitió el Acuerdo **OPLEV/CG109/2023** por el que designó a la UTSI, a través de su Titular, como Instancia Interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 y a la CESI como encargada del seguimiento e implementación del mismo durante el ejercicio 2023.
- XI** El 6 de septiembre de 2023, se recibió el oficio **INE/UTSI/2659/2023**, signado por el Ing. Jorge Humberto Torres Antuñano, Coordinador General de la Unidad del INE, por el cual hace del conocimiento que no se generan observaciones respecto al acuerdo **OPLEV/CG109/2023**. En mismo oficio se solicitó la remisión del Acuerdo por el que se designa o ratifica la Comisión que dará seguimiento al PREP en el ejercicio 2024.
- XII** El 18 de septiembre de 2023, se recibió el oficio **INE/UTSI/2809/2023**, signado por el Ing. Jorge Humberto Torres Antuñano, Coordinador General de la Unidad del INE, por el cual remitió el “Manual de Operación del Comité Técnico Asesor del PREP” con la finalidad de proporcionar un panorama más amplio de las actividades que deberán llevar a cabo durante el periodo en el que se encuentren en funciones las y los integrantes del COTAPREP.
- XIII** El 20 de septiembre de 2023, se remitió el oficio **OPLEV/SE/2357/2023**, signado por el Mtro. Luis Fernando Reyes Rocha, Secretario Ejecutivo del OPLE Veracruz, mediante el cual se informó al INE que el Acuerdo por el que

se designa a la Comisión que dará seguimiento al PREP durante el ejercicio 2024, se remitirá una vez aprobado por el Consejo General, atendiendo a la creación de las comisiones temporales de este Organismo.

- XIV** El 21 de septiembre de 2023, se recibió el oficio **INE/UTSI/2851/2023**, signado por el Ing. Jorge Humberto Torres Antuñano, Coordinador General de la Unidad del INE, por medio del cual da por recibido el similar **OPLEV/SE/2357/2023** y no genera observaciones adicionales.
- XV** El 30 de octubre de 2023, el Consejo General emitió el Acuerdo **OPLEV/CG143/2023** por el que aprobó la creación e integración del COTAPREP para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
- XVI** El 7 de noviembre de 2023, el COTAPREP realizó la Sesión de Instalación dando inicio formalmente a los trabajos de asesoría en materia de PREP.
- XVII** El 9 de noviembre de 2023, el Consejo General llevó a cabo la Sesión Solemne de Instalación con la cual se dio inicio al Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
- XVIII** El 17 de noviembre de 2023, fue recibido el oficio **INE/UTSI/3758/2023**, signado por el Ing. Jorge Humberto Torres Antuñano, Coordinador General de la Unidad del INE, mediante el cual hizo un recordatorio a los 32 OPL con Proceso Electoral Local 2023-2024, sobre los entregables que deberán remitir en el mes de diciembre de 2023, entre los que destaca el documento por el que se determina si la implementación y operación del PREP se realizará a través del OPL o con el apoyo de un tercero.
- XIX** El 21 de noviembre de 2023, las y los integrantes del COTAPREP, conocieron, con la finalidad de emitir sus observaciones y/o recomendaciones, el anteproyecto de Acuerdo por el que se recomienda al Consejo General que la

implementación y operación del PREP se realice con el apoyo de un tercero. Realizando sus propuestas a dicho documento el 23 del mismo mes y año.

**XX** El 22 de noviembre de 2023, fue recibido el oficio **INE/UTSI/3880/2023**, signado por el Ing. Jorge Humberto Torres Antuñano, Coordinador General de la Unidad del INE, mediante el cual remitió el proyecto de Anexo Técnico para la contratación de terceros que auxilien en el diseño, implementación y operación del PREP”, el cual tiene como propósito facilitar las actividades que los OPL con Proceso Electoral Local 2023-2024 lleven a cabo en materia de dicho Programa, tanto para los que opten por la contratación de un tercero como para aquellos que determinen implementarlo con sus propias herramientas tecnológicas.

**XXI** El 28 de noviembre de 2023, la CESI emitió el *“Acuerdo de la Comisión Especial de Sistemas Informáticos por el que se recomienda al Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, que la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 se realice con el apoyo de un tercero”*, identificado con nomenclatura **OPLEV/CESI/04/2023**.

En razón de los antecedentes descritos y las siguientes:

### **CONSIDERANDOS**

- 1** El INE y los OPL desarrollan, en sus respectivos ámbitos de competencia, la función estatal de organizar las elecciones en el país. En las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de OPL dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, serán profesionales en su

desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad. Así lo disponen los artículos 41, Base V, apartado C; y, 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 98, párrafo 1 de la LGIPE; 2, párrafo tercero; 66, apartado A de la Constitución Local, y 99, segundo párrafo del Código Electoral.

- 2 La autoridad administrativa electoral del Estado de Veracruz se denomina OPLE Veracruz conforme al artículo 1, párrafo segundo del Reglamento Interior.
- 3 El Apartado B, de la Base V, del artículo 41 de la Constitución Federal; así como el 32, numeral 1, inciso a), fracción V; 219, numeral 2 y 305 numeral 4 de la LGIPE, establecen como atribución del INE tanto para procesos electorales federales como locales, emitir las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares, entre otros.
- 4 La organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos, referendos, consulta popular y procedimientos de revocación de mandato en el Estado de Veracruz, es una función estatal que se realiza a través del OPLE Veracruz; organismo público, de funcionamiento permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica, presupuestal y de gestión; profesional en su desempeño y que se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, de acuerdo con el artículo 99 del Código Electoral y 66, apartado A de la Constitución Local.
- 5 El OPLE Veracruz, para el cumplimiento y desarrollo de todas sus funciones, cuenta con el Consejo General como Órgano Superior de Dirección, la Junta General Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva, las Direcciones Ejecutivas, así

como las Comisiones del Consejo General, de conformidad con el artículo 101 del Código Electoral.

- 6** El OPLE Veracruz, dentro del ámbito de sus competencias, se encargará de la preparación y desarrollo del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 para renovar los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, celebrando la Jornada Electoral, el domingo 2 de junio de 2024.
- 7** El OPLE Veracruz, de conformidad con los artículos 104, numeral 1, inciso k) y 219, numeral 2 de la LGIPE, y 100, fracción XI del Código Electoral, tiene la atribución de implementar y operar el PREP de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el INE.

En adición a lo anterior y con fundamento en el artículo 305, numerales 1 y 2 de la LGIPE, el PREP es el mecanismo de información electoral encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos asentados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas que se reciben en los centros de acopio y transmisión de datos autorizados por el INE.

Su objetivo será el de informar oportunamente bajo los principios de seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad de los resultados y la información en todas sus fases al Consejo General, los OPL, los partidos políticos, coaliciones, candidatos, medios de comunicación y a la ciudadanía en general.

- 8** El Título III, capítulo II del RE, establece las bases y los procedimientos generales para el diseño, la implementación y operación del PREP, mismas

que son aplicables para el INE y los OPL en sus respectivos ámbitos de competencia.

Asimismo, es de observarse que los Órganos Máximos de Dirección de los OPL, son responsables directos de supervisar el diseño, la implementación y operación del PREP, siendo en este caso el Consejo General del OPLE Veracruz responsable por tratarse de elecciones a la Gubernatura y diputaciones del Congreso del Estado de Veracruz, conforme al artículo 338, numerales 1 y 2, inciso b) fracciones I y II del RE.

Bajo ese contexto, el artículo 338, numeral 5 del RE, establece la posibilidad de que los OPL se auxilien de terceros, que cumplan con la normatividad aplicable y con los objetivos del PREP, para el diseño, implementación y operación del PREP. Concatenado a ello, el entregable 7, del numeral 33 de los Lineamientos, establece que los OPL deberán remitir el documento por el que se determine que la implementación y operación del PREP se realizará únicamente por el OPL o con el apoyo de un tercero, al menos 6 meses antes del día de la Jornada Electoral. Lo cual es coincidente con lo señalado en el oficio INE/UTSI/2354/2023 y el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Federal 2023-2024, documentos en los que se define la fecha límite para su aprobación el 2 de diciembre de 2023.

En ese sentido, el Consejo General del OPLE Veracruz cuenta con la atribución de aprobar las determinaciones correspondientes para la instrumentación de los lineamientos que emita el INE sobre criterios y formatos en materia de resultados preliminares, atendiendo a lo señalado en el artículo 5, numeral 1, inciso ii) del Reglamento Interior.

- 9 En ese orden de ideas el artículo 339, numeral 2 del RE, establece que previo a la aprobación de los acuerdos enlistados en el mismo y que se señalan en el numeral 33 de los Lineamientos, los Órganos Superiores de Dirección deberán remitirlos al INE con la finalidad de que éste brinde asesoría y emita la opinión y las recomendaciones correspondientes.

Sin embargo, toda vez que la presente determinación no se encuentra enlistada en el artículo 339, numeral 1 del RE, y a su vez, el entregable 7 del numeral 33 de los Lineamientos, establece que no aplica la fecha de entrega del proyecto al INE, se entiende que el Consejo General del INE, delegó plenamente la decisión a cada Organismo Público Local, para que, conforme a sus normas internas, estructuras, legislaciones estatales aplicables, presupuestos y demás vida interna, lleven a cabo las determinación de realizarlo por sí mismo o con el apoyo de un tercero.

- 10 Por lo anterior, este Consejo General cuenta con atribuciones para emitir la determinación de quien implementará y operará el PREP, retomando la recomendación de la CESI, atendiendo a lo establecido en el artículo 338, numeral 5 del RE, y el entregable 7 del numeral 33 de los Lineamientos. Dicha decisión es de vital importancia para continuar con los trabajos eficientes de la implementación del PREP, ya que las actividades a realizarse en uno u otro camino son mutuamente excluyentes, pues por una parte se debe iniciar el proceso de reclutamiento y contratación del amplio número de personal especializado que se necesita para el desarrollo de los sistemas informáticos, o en su caso, iniciar los trabajos administrativos previos para el procedimiento de licitación respectivo para la contratación de un servicio de diseño, implementación y operación del PREP; y la consecuente elaboración del anexo técnico correspondiente, basado en los requerimientos establecidos por el INE a través del oficio INE/UTSI/3880/2023 y por las determinaciones que a

la fecha ha tomado el Consejo General, sin minimizar los alcances de las determinaciones futuras a las que llegue este máximo órgano de dirección.

- 11 El COTAPREP revisó el Anteproyecto de Acuerdo por el que se determina que la implementación y operación del PREP para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 se realice con el apoyo de un tercero, en ejercicio de las atribuciones señaladas en el artículo 342, numeral 1 inciso c) del RE, en el Acuerdo **OPLEV/CG143/2023**, así como en el Manual de Operación del COTAPREP, emitiendo las siguientes propuestas:

**Propuesta 01:** Aplicar observaciones de forma al documento.

**Propuesta 02:** Especificar el formato del Anexo 18 que se utiliza para conformar la Estructura de los archivos CSV para el tratamiento de la Base de datos relativa al Sistema de PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES.

**Propuesta 03:** Incorporar un antecedente en el que se mencione que el COTAPREP llevó a cabo su sesión de instalación e inició formalmente sus trabajos el 7 de noviembre de 2023.

**Propuesta 04:** Mejorar la redacción del antecedente 12, con la finalidad de dar mayor sustento y precisión a los argumentos.

- 12 Con base en los análisis, consideraciones, observaciones y recomendaciones previamente referidas, este Consejo General hace propios los argumentos de la Instancia Interna, el COTAPREP y la CESI, en el sentido siguiente:

El PREP es un proyecto que, en términos generales, tiene como grandes pilares el despliegue tecnológico y de recursos humanos con restricciones de tiempo acotados por los plazos marcados por ley.

Por cuanto hace a los recursos tecnológicos involucra la adquisición de equipos tecnológicos con los requerimientos adecuados, que son esenciales para la implementación y operación del PREP, abarcando desde aparatos móviles y computadoras hasta servidores. Sin embargo, este proceso implica no solo un gasto al finalizar su vida útil, sino también el desafío de mantenerse actualizados frente al rápido avance tecnológico y de seguridad.

Así también, la normativa de adquisiciones, señala que el organismo está obligado a llevar a cabo procesos licitatorios para cada tipo de insumo necesario, sujetos a plazos y condiciones establecidos por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como el Reglamento General de Administración del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.

La gestión de estos procedimientos, en algunos casos, podría generar desajustes o demoras en el cumplimiento de las actividades programadas, ya sea por la falta oportuna de equipamiento especializado, la ausencia de proveedores con los elementos necesarios, la oferta de productos de calidad inferior a la esperada o el incumplimiento de los requisitos mínimos establecidos por la normativa. Esta situación aumenta la posibilidad de declarar desiertas las licitaciones de insumos, con consecuencias que podrían representar un riesgo para la implementación y operación efectiva del PREP.

Asimismo, el compromiso adquirido por el OPLE Veracruz con el INE establece que en diciembre de 2023 se debe decidir si se implementará el PREP de manera independiente o con ayuda de un tercero, tal como consta en el oficio **INE/UTSI/3758/2023** en donde la Unidad del INE realizó un recordatorio a los 32 OPL de los entregables que deberán emitir y remitir, señalando el presente acuerdo para su aprobación a más tardar el 2 de

diciembre de 2023 y su envío dentro de los siguientes cinco días. Dado que la auditoría al sistema informático debe comenzar en febrero, existe un riesgo considerable de incumplir con los compromisos establecidos puesto que el desarrollo del sistema informático, según el artículo 4 de los Lineamientos, debe pasar por un análisis, construcción y pruebas, lo que, actualmente, se superpone con el calendario de desarrollos de la UTSI.

Adicionalmente, la implementación y operación del PREP requiere de un significativo número de personal en cada Consejo Distrital y en el CCV. Este reclutamiento implica desafíos logísticos, así como tiempo y recursos para la contratación y capacitación del personal necesario.

En otras palabras, para el despliegue de recursos humanos demanda la formación de un equipo sustancial, compuesto por roles como *product managers, developers, testers*, etcétera.

Las empresas especializadas, cuentan con equipos certificados en seguridad informática y actualizados en las últimas tecnologías, por lo que pueden fortalecer la integridad del sistema, ofreciendo así una mayor certeza y confiabilidad a corto plazo para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024. Esta recomendación se apoya en la falta de perfiles especializados en seguridad informática dentro del OPLE.

Finalmente, observando la experiencia que tuvo el Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur en transitar de un PREP con Tercero a un PREP propio, y según la información proporcionada durante el primer encuentro con OPLES en Informática Electoral, organizado por el Instituto Electoral de Quintana Roo<sup>1</sup>, requirió casi tres años de planeación y ejecución. Este lapso incluyó la

---

<sup>1</sup> 1er. encuentro con OPLES en Informática Electoral. Organizado por el Instituto Electoral de Quintana Roo. Consultable en <https://www.youtube.com/watch?v=eTD7ODKmMBM>

revisión de las mejores prácticas implementadas por otros OPL, el levantamiento de requisitos, diseño del sistema, la formulación de la lógica de campo, licitaciones, confirmación de un grupo de trabajo especializado para el PREP, desarrollo del sistema, pruebas e implementación.

En término de plazos, dado el antecedente de Baja California Sur, se requiere de un tiempo considerable en la maduración del producto, activo que no se tiene actualmente.

En vista de lo anteriormente expuesto y reconociendo la trascendencia del PREP para fomentar certeza y confianza tanto en la ciudadanía como en los partidos políticos, resulta crucial contar con una infraestructura sólida, un equipo humano debidamente capacitado y un plazo que abarque las etapas de desarrollo, pruebas y capacitación, asegurando así la obtención de resultados conforme a las expectativas.

Tras llevar a cabo un análisis integral de las actuales circunstancias del OPLE Veracruz, este Consejo General concluye que optar por la implementación del PREP con apoyo de un tercero es la opción más viable y beneficiosa para el OPLE Veracruz.

- 13 La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, establece en el artículo 9, fracción VII, 11, fracción V, 19, fracción I, inciso m), la obligación de las instituciones de publicar y mantener actualizada la información correspondiente a los acuerdos que emitan, por lo que este órgano colegiado en acatamiento a ello, y en ejercicio de la atribución establecida en la fracción XLI, del artículo 108 del Código Electoral, en el sentido de que el Consejo General debe prever lo necesario para el cumplimiento de las obligaciones en materia de derecho de acceso a la información de conformidad con la ley de la materia; así como, en

cumplimiento al principio de máxima publicidad que rige los actos del OPLE Veracruz, se determina publicar en el Portal de Internet del Instituto, el texto íntegro del presente Acuerdo.

En atención a las consideraciones expresadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41 Base V, apartados B y C; 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 66 , Apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Local; 32, numeral 1, inciso a), fracción V, 98, numeral 1, 104, numeral 1, inciso k), 219, numeral 2 y 305 numerales 1, 2 y 4 de LGIPE; 2, párrafo tercero, 99 párrafo segundo y 101 del Código Electoral; 338, numeral 3, 339, inciso a), 341, numeral 2 y 347 numeral 3 del Reglamento de Elecciones; 5, numeral 1, inciso ii) y 25 del Reglamento Interior del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz; 9, fracción VII, 11, fracción V, 19, fracción I, inciso m), de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz; así como en los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares, contenidos en el anexo 13 del Reglamento de Elecciones; el Consejo General emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba que la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, se realice con el apoyo de un tercero.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración y a la Unidad Técnica de Servicios Informáticos, para que en conjunto inicien los trabajos relativos al procedimiento de licitación correspondiente para la contratación de los servicios de un tercero que apoye a esta Autoridad Electoral en el diseño, la implementación y operación del PREP, dentro de los plazos señalados en el entregable 10, del numeral 33 de los Lineamientos y considerando el contenido del oficio INE/UTSI/3880/2023.

**TERCERO.** Notifíquese a la Unidad Técnica de Servicios Informáticos en su calidad de Instancia Interna del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

**CUARTO.** Notifíquese al Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

**QUINTO.** Notifíquese al Instituto Nacional Electoral a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales.

**SEXTO.** Publíquese el presente Acuerdo por estrados y en la página de internet del Organismo Público Local Electoral de Veracruz.

Este Acuerdo fue aprobado en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, el treinta de noviembre de dos mil veintitrés, en Sesión Extraordinaria Urgente del Consejo General; por **unanimidad** de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales: Roberto López Pérez, Mabel Aseret Hernández Meneses, Quintín Antar Dovarganes Escandón, María de Lourdes Fernández Martínez, Maty Lezama Martínez, Fernando García Ramos y la Consejera Presidenta Marisol Alicia Delgadillo Morales.

**PRESIDENTA**

**SECRETARIO**

**MARISOL ALICIA DELGADILLO MORALES**

**LUIS FERNANDO REYES ROCHA**